



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL
CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON
LATAM LOGISTIC PER PROPCO LURIN I S.R.L.**



Vertical handwritten signature in blue ink.



Conste por el presente documento la tercera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 14 de febrero de 2018, que celebran de una parte el **Ministerio de la Producción**, representado por la Viceministra de MYPE e Industria, señora Juana Rosa Ana Balcázar Suárez, designada por Resolución Suprema N° 012-2020-PRODUCE y autorizada por Resolución Ministerial N° 278-2013-PRODUCE, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 60, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor Alejandro José Prieto Toledo, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 40-2020 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 074-2020, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **LATAM LOGISTIC PER PROPCO LURIN I S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20601055539, con domicilio en Av. Juan de Arona N° 0151, Interior 701 B, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Álvaro Alejandro Chinchayán Cornejo, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10472790, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N 13581379 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el “**INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de febrero de 2018, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Parque Logístico Lima Sur”, en adelante referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 Con fecha 26 de julio de 2018, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una Adenda de Modificación al Contrato de Inversión, por el incremento del monto de la inversión comprometida y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.
- 1.3 Con fecha 14 de junio de 2019, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una segunda Adenda de Modificación al Contrato de Inversión, por el incremento del monto de la inversión comprometida y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.
- 1.4 El Contrato de Inversión de fecha 14 de febrero de 2018 y las Adendas de Modificación de fechas 26 de julio de 2018 y 14 de junio de 2019 se denominarán en adelante **CONTRATO**.
- 1.5 De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 56 221 434,00 (Cincuenta y



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Seis Millones Doscientos Veintitún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de tres (03) años, seis (06) meses y veintisiete (27) días, contado a partir del 04 de setiembre de 2017, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 31 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

La inversión antes citada se desarrollaría en las siguientes etapas:

- a) Etapa 1, cuya inversión asciende a US\$ 6 113 635,00 (Seis Millones Ciento Trece Mil Seiscientos Treinta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a desarrollarse desde el 04 de setiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.
- b) Etapa 2, cuya inversión asciende a US\$ 6 248 324,00 (Seis Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veinticuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a desarrollarse desde el 04 de setiembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2019.
- c) Etapa 3, cuya inversión asciende a US\$ 12 129 872,00 (Doce Millones Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Setenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a desarrollarse desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- d) Etapa 4, cuya inversión asciende a US\$ 11 407 159,00 (Once Millones Cuatrocientos Siete Mil Ciento Cincuenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a desarrollarse desde 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020. x
- e) Etapa 5, cuya inversión asciende a US\$ 10 650 252,00 (Diez Millones Seiscientos Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a desarrollarse desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de enero de 2021.
- f) Etapa 6, cuya inversión asciende a US\$ 9 672 192,00 (Nueve Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a desarrollarse desde el 01 de febrero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

1.6 Con fecha 27 de diciembre de 2019, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una tercera Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF, N° 187-2013-EF y N° 129-2017-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**¹; con el objeto de reducir el compromiso de inversión establecido en el **CONTRATO**, así como ampliar el plazo de ejecución de la inversión.

¹ Cabe indicar que, con fecha 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 276-2018-EF, mediante el cual se aprobó las modificaciones al REGLAMENTO. No obstante, dichas modificaciones no resultan aplicables para la suscripción de la presente adenda, conforme a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del referido decreto.



Handwritten signature in blue ink





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cabe indicar, que el **INVERSIONISTA** no solicitó la modificación de la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción.

1.7 Con fecha 03 de enero de 2020, mediante Oficio N° 07-2020/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al **INVERSIONISTA** la presentación de un nuevo Formulario de Inversión y del Cronograma de Inversiones, precisando las fechas de inicio y fin, así como la Puesta en Operación Comercial del **PROYECTO** y de sus etapas. Dichos documentos fueron presentados por el **INVERSIONISTA** el 07 de enero de 2020.

1.8 Con fecha 08 de enero de 2020, mediante Oficio N° 020-2020/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de la Producción**, copia del expediente presentado por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Ejecución de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

1.9 Con fecha 23 de enero de 2020, el **Ministerio de la Producción** envió a **PROINVERSIÓN** copia del Oficio N° 0008-2020-PRODUCE/DGPARG, a través del cual dicho sector solicitó al **INVERSIONISTA** la presentación de información complementaria.

1.10 Con fecha 30 de enero de 2020, el **Ministerio de la Producción** envió a **PROINVERSIÓN** copia del Oficio N° 0012-2020-PRODUCE/DGPARG, a través del cual dicho sector otorgó al **INVERSIONISTA** un plazo adicional de diez (10) días hábiles a fin de cumplir con la presentación de la información solicitada.

1.11 Con fecha 28 de febrero de 2020, mediante Oficio N° 042-2020-PRODUCE/DGPARG, el **Ministerio de la Producción** remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 012-2020-PRODUCE/DN-GVELAZCO, elaborado por la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio de dicho sector, a través del cual se emitió opinión favorable al Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**.

1.12 Con fechas 18 y 22 de mayo de 2020, mediante Informe Técnico N° 048-2020-DSI e Informe Legal N° 048-2020/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la tercera Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

1.13 Con fecha 25 de mayo de 2020, a través del Oficio N° 301-2020/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **INVERSIONISTA** el proyecto de la tercera Adenda de Modificación del **CONTRATO**, para su conformidad. Dicha conformidad fue presentada el 05 de junio de 2020.

1.14 Con fecha 17 de junio de 2020, mediante Oficio N° 317-2020/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de la Producción**, el proyecto de la tercera Adenda de Modificación del **CONTRATO** a suscribirse con el **INVERSIONISTA**, para su aprobación.

1.15 Con fecha 23 de junio de 2020, a través del Oficio N° 00000224-2020-PRODUCE/DVMYPE-I, el **Ministerio de la Producción** remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 0000086-2020-PRODUCE/DN, emitido por la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio de dicho sector, en el cual se establecen las observaciones realizadas al proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**.






PERÚ


Ministerio
de Economía y Finanzas


Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”


1.16 Con fecha 26 de junio de 2020, mediante Oficio N° 357-2020/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** indicó al **Ministerio de la Producción** las precisiones a las observaciones realizadas al proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**.


 1.17 Con fecha 06 de julio de 2020, a través del Oficio N° 00000232-2020-PRODUCE/DVMYPE-I, el **Ministerio de la Producción** remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 0000093-2020-PRODUCE/DN, emitido por la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio de dicho sector, donde consta la opinión favorable al proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**.

 1.18 Con fecha 31 de julio de 2020, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN**, una solicitud donde realiza modificaciones a la solicitud presentada el 27 de diciembre de 2019, remitiendo un nuevo Cronograma de Inversiones, en el cual se modifican los plazos de las etapas 3, 4, 5 y 6 del **PROYECTO**, estableciéndose como fecha final de la etapa preoperativa el 31 de octubre de 2022; y asimismo, se señala que el monto del compromiso de inversión se reduciría a US\$ 52 694 336,00 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

 1.19 Con fecha 10 de agosto de 2020, mediante Oficio N° 420-2020/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de la Producción** la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA** donde realiza modificaciones a la solicitud presentada el 27 de diciembre de 2019 y el nuevo Cronograma de Inversiones presentado, para su evaluación correspondiente.

 1.20 Con fecha 21 de agosto de 2020, el **Ministerio de la Producción** envió a **PROINVERSIÓN** copia del Oficio N° 0000340-2020-PRODUCE/DGPAR, a través del cual le solicitó al **INVERSIONISTA** el levantamiento de observaciones a su solicitud, así como la presentación de documentación complementaria.

 1.21 Con fecha 08 de setiembre de 2020, a través del Oficio N° 00000406-2020-PRODUCE/DGPAR, el **Ministerio de la Producción** remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 0000170-2020-PRODUCE/DN, elaborado por la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio de dicho sector, en virtud del cual se emitió opinión favorable al nuevo Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**.

 1.22 Con fechas 24 de setiembre y 06 de octubre de 2020, mediante Informe Técnico N° 094-2020/DSI e Informe Legal N° 096-2020/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista de **PROINVERSIÓN** consideró procedente aprobar la suscripción de la tercera Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se reduce de US\$ 56 221 434,00 (Cincuenta y Seis Millones Doscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a un monto de US\$ 52 694 336,00 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Seis con 00/100 Dólares de los



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Estados Unidos de América); y asimismo, el plazo de ejecución de la inversión se amplía de tres (03) años, seis (06) meses y veintisiete (27) días a cinco (05) años, un (01) mes y veintisiete (27) días, contado desde el 04 de setiembre de 2017, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 31 de octubre de 2022.



Asimismo, se establece que las Etapas del **PROYECTO**, se desarrollarán de la siguiente manera:

- a) Etapa 1, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 6 113 635,00 (Seis Millones Ciento Trece Mil Seiscientos Treinta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a realizarse en un plazo de nueve (09) meses y veintiséis (26) días, el cual inició el 04 de setiembre de 2017 y culminó el 30 de junio de 2018.²
- b) Etapa 2, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 6 248 324,00 (Seis Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veinticuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a realizarse en un plazo de dos (02) años, un (01) mes y veintisiete (27) días, contado desde el 04 de setiembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2019.²
- c) Etapa 3, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 10 285 885,00 (Diez Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a realizarse en un plazo de tres (03) años, un (01) mes y treinta (30) días, contado desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- d) Etapa 4, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 8 640 846,00 (Ocho Millones Seiscientos Cuarenta Mil Ochocientos Cuarenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a realizarse en un plazo de dos (02) años, un (01) mes y treinta (30) días, contado desde el 01 de julio de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021.
- e) Etapa 5, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 9 880 218,00 (Nueve Millones Ochocientos Ochenta Mil Doscientos Dieciocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a realizarse en un plazo de dos (02) años y veintisiete (27) días, contado desde el 01 de febrero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2022.
- f) Etapa 6, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 11 525 428,00 (Once Millones Quinientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Veintiocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a realizarse en un plazo de dos (02) años, tres (03) meses y treinta (30) días, contado desde el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de octubre de 2022.

1.23 Con fecha 06 de octubre de 2020, mediante Oficio N° 533-2020/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **INVERSIONISTA** el proyecto de Adenda de Modificación del

Cabe indicar, que el monto y plazo de las Etapas 1 y 2 no han sido modificados. De igual manera, el periodo de pruebas, muestras y ensayos denominado "Periodo de Pruebas/Marcha Blanca", correspondiente a la Etapa 1, tampoco ha sido modificado, manteniéndose el plazo de dicho periodo del 01 de mayo al 30 de junio de 2018.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONTRATO, para su conformidad. Dicha conformidad fue remitida con fecha 14 de octubre de 2020.



1.24 Con fecha 21 de octubre de 2020, mediante Oficio N° 584-2020/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de la Producción** el proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, para su aprobación.

1.25 Con fecha 28 de octubre de 2020, a través del Oficio N° 479-2020-PRODUCE/DVMYPE-I, el **Ministerio de la Producción** remitió el Informe N° 00216-2020-PRODUCE/DN, elaborado por la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio de dicho sector, en el cual se señalan comentarios y recomendaciones al proyecto de Adenda de Modificación remitido.

1.26 Con fecha 09 de noviembre de 2020, mediante Oficio N° 631-2020/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **INVERSIONISTA** el nuevo proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, elaborado en virtud a las recomendaciones señaladas por el **Ministerio de la Producción**, para su conformidad. Dicha conformidad fue remitida con fecha 17 de noviembre de 2020.

1.27 Con fecha 26 de noviembre de 2020, mediante Oficio N° 695-2020/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de la Producción** el nuevo proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, para su aprobación.

1.28 Con fecha 03 de diciembre de 2020, a través del Oficio N° 537-2020-PRODUCE/DVMYPE-I, el **Ministerio de la Producción** aprobó el nuevo proyecto de Adenda de Modificación remitido, adjuntando para ello el Informe N° 00250-2020-PRODUCE/DN, elaborado por la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio de dicho sector.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

2.1 La presente Adenda tiene por objeto reducir el monto del compromiso de inversión establecido en el **CONTRATO**, así como ampliar el plazo de ejecución de la inversión.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan la modificación de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, por un monto de US\$ 52 694 336,00 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de cinco (05) años, un (01) mes y veintisiete (27) días, contado a partir del 04 de setiembre de 2017, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

La inversión antes citada se desarrollará en las siguientes etapas:



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- a) La inversión de la Etapa 1 asciende a US\$ 6 113 635,00 (Seis Millones Ciento Trece Mil Seiscientos Treinta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará en un plazo de nueve (09) meses y veintiséis (26) días, contado desde el 04 de setiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.
- b) La inversión de la Etapa 2 asciende a US\$ 6 248 324,00 (Seis Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veinticuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará en un plazo de dos (02) años, un (01) mes y veintisiete (27) día, contado desde el 04 de setiembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2019.
- c) La inversión de la Etapa 3 asciende a US\$ 10 285 885,00 (Diez Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará en un plazo de tres (03) años, un (01) mes y treinta (30) días, contado desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- d) La inversión de la Etapa 4 asciende a US\$ 8 640 846,00 (Ocho Millones Seiscientos Cuarenta Mil Ochocientos Cuarenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará en un plazo de dos (02) años, un (01) mes y treinta (30) días, contado desde el 01 de julio de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021.
- e) La inversión de la Etapa 5 asciende a US\$ 9 880 218,00 (Nueve Millones Ochocientos Ochenta Mil Doscientos Dieciocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará en un plazo de dos (02) años y veintisiete (27) días, contado desde el 01 de febrero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2022.
- f) La inversión de la Etapa 6 asciende a US\$ 11 525 428,00 (Once Millones Quinientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Veintiocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará en un plazo de dos (02) años, tres (03) meses y treinta (30) días, contado desde el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de octubre de 2022.

Las inversiones referidas en los párrafos anteriores se ejecutarán tomando como referencia el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.”

2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 27 de diciembre de 2019, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.



Handwritten blue signature





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del CONTRATO, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los Ocho (8) días del mes de Marzo de 2021.

Por el INVERSIONISTA

Álvaro Alejandro Chinchayán Comejo
Apoderado

Por PROINVERSIÓN

Alejandro José Prieto Toledo
Director de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente Adenda, a los quince (15) días del mes de Marzo del año 2021.

Por el Ministerio de la Producción

Juana Rosa Ana Balcázar Suárez
Viceministra de MYPE e Industria
Ministerio de la Producción



